

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Miércoles 25 de Enero de 1950

Nº 18

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS**

Autorízase un crédito extraordinario... Pág. 145

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Lista de Jurados de Imprenta que fungirán en el año de 1950 en Rivas . . . . . 146

**RELACIONES EXTERIORES**

Convenio Internacional de Telecomunicaciones . . . . . 146

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Cóncedense unos Permisos . . . . . 150

Nombramientos . . . . . 150

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Acéptanse unas renunciaciones . . . . . 151

Nombramientos . . . . . 151

**DISTRITO NACIONAL**

Autorización . . . . . 151

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito . . . . . 152

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 153

Títulos Supletorios . . . . . 153

Marcas de Fábrica . . . . . 155

Terrenos Nacionales . . . . . 156

Declaratorias de Herederos . . . . . 158

Citaciones de Procesados . . . . . 159

**PODER EJECUTIVO**

**Consejo Extraordinario de Ministros**

"Nº 35. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado Señores: Dr. Modesto Salmerón, Ministro de Gobernación y Anexos; Dr. Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores; Dr. León Debayle, Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Economía con funciones anexas; Dr. José H. Montalván, Ministro de Educación Pública; Ing. Constantino Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Dr. Isaac Montealegre, Ministro de Agricul-

tura y Trabajo; Gral. de División Anastasio Somoza, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación; y Dr. Alejandro Sequiera Rivas, Ministro de Salubridad Pública, previa citación del Excmo. Sr. Presidente de la República, Doctor Víctor Manuel Román y Reyes, quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Ignacio Román, que autoriza, resolvieron emitir el siguiente Decreto:

El Presidente de la República, En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que por los motivos expuestos en el Decreto-Ley de siete de Abril de 1949 el Estado hubo de incurrir durante el ejercicio fiscal 1948/49 en diversas erogaciones de carácter extraordinarias que no alcanzaron a ser cubiertas en su totalidad por la asignación suplementaria autorizada por el citado Decreto-Ley;

Considerando:

Que como resultado de la liquidación final del mencionado ejercicio financiero 1948/49, quedó un remanente insoluto al 30 de Junio de 1949, cuyo total asciende a la suma de Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Cinco Córdobas y Noventa y Un Centavo (¢ 6.380,605.91);

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 178, inciso 10), y 242 Cn.,

Decreta:

Arto. 1º.—Autorízase un crédito extraordinario hasta por la suma de Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Cinco Córdobas y Noventa y Un Centavos (¢ 6.380,605.91), en calidad de asignación suplementaria al Presupuesto General de Egresos e Ingresos del año fiscal 1948/49, la cual se registrará en la contabilidad del Estado bajo el rubro "Crédito Adicional Extraordinario, 1948/49".

Arto. 2º.—Al crédito Adicional extraordinario a que se refiere el artículo anterior se imputarán los pagos que se hagan para cubrir el remanente insoluto del ejercicio fiscal que terminó el 30 de Ju-

nio de 1949. Tales pagos serán siempre autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el control y fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Arto. 3°—Los pagos indicados en el Arto. 2° de este Decreto-Ley se entenderán con los fondos provenientes de los "Certificados Adicionales del Tesoro Nacional 1950", según Decreto-Ley N° 34 de esta misma fecha.

Arto. 4°—El presente Decreto-Ley empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta. Testado—y Coronel—No Vale.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro de Gobernación y Anexos, M. Salmerón.—El Ministro de Relaciones Exteriores, O. Sevilla S.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público y Economía, León De Bayle.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.—El Ministro de Fomento y Obras Públicas, Cons. Lacayo Fiallos.—El Ministro de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.—El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, A. Somoza.—El Ministro de Salubridad Pública, Alej. Seq. Rivas.—El Secretario de la Presidencia de la República, Ig. Román P."

### Gobernación y Anexos

*Lista de Jurados de Imprenta que fungirán el año de 1950 en la ciudad de Rivas*

- 1 Br. Eloy Canales
- 2 Dr. Eloy Zambrana
- 3 Don José María Ugarte
- 4 Dr. César Rivas Viales
- 6 Don Agustín Vanegas
- 6 Dr. César Rivas Viales
- 7 Don Juan Peralta
- 8 Ingeniero Carlos Berríos Torres
- 9 Don Carlos Lacayo Ortega
- 10 Don Joaquín Reina
- 11 Dr. Octavio Vega Pasquier
- 12 Don Carlos Sacasa Maliaño
- 13 Don Juan Fuentes Urcuyo
- 14 Don Francisco Cordero M.
- 15 Don Carlos Pineda.

*Quedan en la urna para las reposiciones:*

- 1 Don José Jerez Aranada
- 2 Don Rufino Hurtado G.
- 3 Ingeniero Adolfo Morice
- 4 Dr. Pedro Rafael Pasos
- 5 Don Víctor Martínez Ugarte.

Rivas, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio López R., Juez del Distrito.—José J. Cuadra, Srio.

### Relaciones Exteriores

VICTOR M. ROMAN,  
Presidente de la República de Nicaragua,  
Por Cuanto:

el día 2 de Octubre de 1947, el Plenipotenciario de Nicaragua en la Conferencia Plenipotenciaria de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que tuvo lugar en Atlantic City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, suscribió el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, en sus anexos, el Reglamento General del Convenio y los Reglamentos Administrativos: Telegráfico, Telefónico, Radiocomunicaciones y adicionales de Radiocomunicaciones, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES 1947

##### Prámbulo

En reconocimiento pleno de los derechos soberanos de cada país para reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los Gobiernos contratantes, de común acuerdo, y con el propósito de asegurar el buen funcionamiento de las telecomunicaciones Internacionales, celebran el siguiente Convenio.

##### Cápítulo I

#### COMPOSICION, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA UNION

##### Artículo I

##### *Composición de la Unión*

1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones comprende a los Miembros y a los Miembros de los Asociados.

2. Es Miembro de la Unión:

- a) todo país o grupo de territorios, enumerado en el Anexo 1, previa firma o ratificación de este Convenio o adhesión a esta Acta, por el país o grupo de territorios, o en nombre de los mismos;
- b) todo país no enumerado en el Anexo 1, que llegue, a ser Miembro de las Naciones Unidas y que adhiera a este Convenio, de conformidad con las disposiciones del Artículo 17;
- c) todo país soberano, no enumerado en el Anexo 1, que no siendo Miembro de las Naciones Unidas adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del Artículo 17, previa aprobación de su solicitud de admisión en calidad de Miembro, por dos tercios de los Miembros de la Unión.

3. (1) Todos los Miembros están facultados para participar en las conferencias de la Unión y pueden ser designados, mediante elección, para cualquiera de sus organismos.

(2) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión

y en todas las reuniones de los organismos a que pertenezca como Miembro.

4. Es Miembro Asociado de la Unión:

- a) todo país que siendo Miembro de la Unión de acuerdo con los términos del párrafo 2 de este Artículo, adhiera al Convenio de conformidad con las disposiciones del Artículo 17, una vez que su solicitud de admisión en calidad de Miembro Asociado haya sido aprobado por la mayoría de los Miembros de la Unión.
- b) todo territorio o grupo de territorios que no tengan responsabilidad total de la conducta de sus relaciones internacionales, en nombre del cual, o de los cuales, haya sido firmado y ratificado este Convenio por un Miembro de la Unión, de conformidad con los Artículos 17 o 18, siempre que la solicitud de admisión en calidad de Miembro Asociado sea postulado por dicho Miembro responsable y haya sido aprobado por la mayoría de los Miembros de la Unión.
- c) todo territorio en fideicomiso, cuya solicitud de admisión como Miembro Asociado haya sido postulada por las Naciones Unidas, y en cuyo nombre esta última Organización haya adherido al presente Convenio, de conformidad con las disposiciones del Artículo 19.

5. Los Miembros Asociados tendrán los mismos derechos y obligaciones que los Miembros de la Unión, salvo que no tendrán derecho al voto en las Conferencias ni los demás organismos de la Unión. Ellos no pueden ser candidatos para ningún organismo de la Unión cuyos Miembros son elegidos por las conferencias de plenipotenciarios o administrativos.

6. Para los efectos del inciso c) del párrafo 2, e incisos a) y b) del párrafo 4 de este Artículo, si se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro, o Miembro Asociado, durante el intervalo entre dos conferencias de plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión; si un Miembro no contestase dentro del período de cuatro meses, a partir de la fecha de la consulta, se considera que se ha abstenido.

#### Artículo 2

##### *Sede de la Unión*

La sede de la Unión y de sus organismos permanentes estará en Ginebra.

#### Artículo 3

##### *Finalidades de la Unión*

1. Las finalidades de la Unión son:
  - a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las telecomunicaciones de todo género;
  - b) Fomentar el desarrollo de los medios técnicos y la operación óptima de los

mismos a fin de aumentar la eficiencia y utilidad de los servicios de telecomunicaciones y de colocarlos a disposición del público en el grado de lo posible;

- c) Concertar los esfuerzos de las naciones en la prosecución de estos fines comunes.
2. A este efecto la Unión habrá de:
  - a) Efectuar la asignación de las frecuencias del espectro y llevar el registro de tales asignaciones a fin de evitar la interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicaciones de distintos países;
  - b) Fomentar la cooperación entre sus Miembros y Miembros Asociados, con el fin de establecer los niveles de tarifas más bajos que permitir un servicio eficiente, tomando en cuenta la necesidad de mantener sobre bases sanas la administración financiera independiente de las telecomunicaciones;
  - c) Estimular la adopción de medidas para afianzar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicaciones;
  - d) Empezar estudios, formular recomendaciones, compilar y publicar las informaciones relativas a las telecomunicaciones, en beneficio de todos los Miembros y Miembros Asociados.

#### Artículo 4

##### *Estructura de la Unión*

La organización de la Unión es la siguiente:

1. La Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión;
2. Las Conferencias Administrativas;
3. Los organismos permanentes de la Unión, que son:
  - a) El Consejo Administrativo;
  - b) La Secretaría General;
  - c) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (J.I.R.F.)
  - d) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico (C.C.I.T.)
  - e) El Comité Consultivo Internacional Telefónico (C.C.I.T.)
  - f) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

#### Artículo 5

##### *Consejo Administrativo*

##### *A. Organización y Funcionamiento*

1. (1) El Consejo Administrativo estará compuesto de dieciocho Miembros de la Unión, elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios con la debida consideración de la necesidad de obtener una representación equitativa de todas las partes del mundo. Los Miembros del Consejo habrán de desempeñar sus funciones hasta tanto sean elegidos sus sucesores. Ellos podrán ser reelegidos.

(2) Si entre dos conferencias de plenipo-

tenciarios se produjese una vacante en el Consejo Administrativo, el reemplazo corresponderá, de pleno derecho, al Miembro de la Unión que provenga de la misma región a la que pertenecía el puesto vacante, que haya obtenido el mayor número de votos entre aquellos que no llegaran a ser elegidos en la elección anterior.

2. Cada uno de los Miembros del Consejo Administrativo designará a una persona competente en la esfera de los servicios de telecomunicaciones, para que la represente ante el Consejo.

3. (3) Cada Miembro del Consejo Administrativo tendrá derecho a un voto.

(2) Las decisiones del Consejo Administrativo serán adoptadas de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento General que se encuentre en vigencia. En los casos no correspondidos en el Reglamento General, el Consejo puede adoptar su propio Reglamento Interno.

4. El Consejo Administrativo elegirá cinco de sus Miembros para asumir la Presidencia y Vicepresidencia, durante el período normalmente comprendido entre dos conferencias de plenipotenciarios. Cada uno de los cinco miembros asumirá la presidencia por turno, sólo por el período de un año, incluyendo la presidencia de toda la última reunión convocada en ese año. La Presidencia será decidida anualmente, por acuerdo entre esos cinco miembros, o por sorteo.

5. El Consejo Administrativo, por regla general, se reunirá en la sede de la Unión, una vez al año, y en cada oportunidad que se estime necesaria, o a solicitud de seis de sus Miembros.

6. El Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Sub-Director del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones participarán de pleno derecho en las deliberaciones del Consejo Administrativo, pero no tomarán parte en la votación; sin embargo, en casos excepcionales, el Consejo puede celebrar reuniones limitadas exclusivamente a sus miembros.

7. El Secretario General de la Unión servirá de Secretario del Consejo Administrativo.

8. En los intervalos entre las conferencias de plenipotenciarios, el Consejo Administrativo actuará por mandato de la conferencia de plenipotenciarios, dentro de los límites de los poderes que ésta le delegue.

9. Correrán por cuenta de la Unión sólo los viáticos y los gastos de subsistencia de los Miembros del Consejo Administrativo en desempeño de sus funciones.

#### B. Atribuciones

10. (1) El Consejo Administrativo, tendrá

a su cargo la responsabilidad de tomar todas las medidas conducentes a facilitar la ejecución, por los Miembros y Miembros Asociados, de las disposiciones del Convenio, del Reglamento y de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

(2) Asegurará la coordinación eficiente de las actividades de la Unión.

11. En particular, el Consejo Administrativo habrá de:

- a) Desempeñar todas las atribuciones que le asignen las conferencias de plenipotenciarios;
- b) Ser responsable en el intervalo entre las conferencias de plenipotenciarios, de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales previstas en los Artículos 26 y 27 de este Convenio. Y, al efecto, designará en nombre de la Unión, uno o más representantes para participar en las conferencias de dichas organizaciones y, cuando sea necesario, en las conferencias y los comités de coordinación establecidos en conjunto de dichas organizaciones;
- c) Designar al Secretario General y a los dos Secretarios Generales Auxiliares de la Unión;
- d) Dirigir las funciones administrativas de la Unión;
- e) Examinar y aprobar el presupuesto anual de la Unión;
- f) Disponer la verificación anual de las cuentas de la Unión preparadas por el Secretario General, y aprobar dichas cuentas para presentarlas en la siguiente conferencia de plenipotenciarios;
- g) Adoptar las disposiciones necesarias para la convocación de las conferencias de plenipotenciarios y administrativas de la Unión, como se estipula en los Artículos 10 y 11;
- h) Coordinar las actividades de todos los demás organismos de la Unión, examinar y adoptar las disposiciones que juzgue necesarias en lo referente a las solicitudes o recomendaciones que dichos organismos le presenten, y de conformidad con lo prescrito en el Reglamento, procederá a la designación interina de los puestos que hayan resultado vacantes en esos organismos;
- i) Desempeñar las demás funciones que le están encomendadas en este Convenio dentro del cuadro del mismo y del Reglamento, así como las funciones que juzgue necesarias para la buena administración de la Unión.

#### Artículo 6

#### *Junta Internacional de Registro de Frecuencias*

1. Las atribuciones fundamentales de la

Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:

- a) Efectuar una inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países a fin de fijar, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, la fecha, el propósito y las características técnicas de cada una de estas asignaciones, a fin de asegurar el reconocimiento internacional oficial de ellas;
- b) Asesorar a los Miembros y Miembros Asociados en el propósito de la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos, en aquellas porciones del espectro de frecuencias en que pueda producirse interferencia perjudicial.

2. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por miembros independientes, todos nacionales de diferentes países, Miembros de la Unión. Cada conferencia ordinaria de radiocomunicaciones, determinará el número de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el método de la elección, con el propósito de asegurar una selección equitativa de los miembros de las diferentes regiones del mundo.

3. Los Miembros de la Junta serán elegidos por cada conferencia administrativa ordinaria de radiocomunicaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido por esa conferencia.

4. Los métodos de trabajo de la Junta están definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

5. (1) Los Miembros de la Junta prestarán sus servicios, no como representantes de sus respectivos países, o de una región, sino como depositarios de un mandato público internacional.

(2) Ningún miembro de la Junta solicitará ni recibirá instrucciones en cuanto al ejercicio de sus funciones, ni ningún gobierno o funcionario del mismo, ni de ninguna organización, o persona pública o privada. Además, cada Miembro o Miembro Asociado debe respetar el carácter internacional de la Junta así como el de las funciones de sus integrantes, y se abstendrá de cualquier tentativa para influenciar a ninguno de ellos en lo que respecta al ejercicio de sus deberes.

(3) Ningún miembro de la Junta o de su personal participará de modo alguno, ni tendrá ningún interés financiero en cualquier ramo de las telecomunicaciones, fuera de sus funciones en la Junta.

#### Artículo 7

*Condiciones que deben estar satisfechas para prestar servicios en el Consejo Administrativo y en la Junta Internacional de Registro de Frecuencias*

1. Ninguna persona designada por un Miembro, elegido para servir en el Consejo Administrativo o en la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, puede desempeñar sus funciones hasta que un instrumento de ratificación, o de adhesión, haya sido depositado por dicho Miembro, o en su nombre.

2. Todo país que cese de ser Miembro de la Unión por cualquier razón que fuere, no puede estar representado sea ante el Consejo Administrativo o ante la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

#### Artículo 8

*Comités Consultivos Internacionales*

1. (1) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico (C. C. I. T.), estará encargado de realizar estudios y de emitir sus recomendaciones sobre los problemas técnicos, de explotación, y las cuestiones relativas a las tarifas para la telegrafía y el facsimile.

(2) El Comité Consultivo Internacional Telefónico (C. C. I. T.), tendrá a su cargo la realización de los estudios y emitirá sus recomendaciones, sobre los problemas técnicos, de explotación, y las cuestiones relativas a las tarifas para la telefonía.

(3) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) estará encargado de efectuar los estudios y de emitir sus recomendaciones, son los que presenten a dichos comités las conferencias de plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo Administrativo, otro Comité Consultivo o la Junta Internacional de Registro y Frecuencia. Un Comité Consultivo emitirá igualmente sus recomendaciones, sobre problemas cuyo estudio haya sido decidido por su Asamblea Plenaria, o sea propuesto por lo menos por doce Miembros o Miembros Asociados, en el intervalo comprendido entre las reuniones de la Asamblea Plenaria interesada.

3. Los Comités Consultivos Internacionales, tendrán como Miembros:

- a) Las administraciones de los Miembros o Miembros Asociados de la Unión;
- b) Las empresas privadas de explotación reconocidas, que expresen el deseo de que sus peritos participen en el trabajo de estos Comités.

4. El funcionamiento de cada Comité Consultivo, estará asegurado por medio de:

- a) La Asamblea Plenaria que se reunirá normalmente cada dos años, siempre que una reunión tenga lugar cerca de un año antes de la correspondiente con-

[Continuad]

**Hacienda y Crédito Público**

Nº 130

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder quince días de permiso con goce de sueldo, a don Carlos Pacheco M., Tenedor de Libros, en el Centro Destilatorio de Chichigalpa, por encontrarse mal de salud haciendo sus veces en el servicio, el Jefe de dicho centro, don Francisco Balladares Torres, sin devengar éste, sueldo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Enero de 1950.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

Nº 131

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso, con goce de sueldo, a partir del día catorce de Enero en curso, a don Roberto Baca B., Oficial Notificador, Mecanógrafo y Archivero de la Junta de Información y Detalle, del Departamento de Masaya, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al señor Carlos Ramírez M., sin devengar, éste sueldo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Enero de 1950.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

Nº 132

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos de Inspector de Zafra, adscritos a la Dirección de Ingresos, en los Ingenios abajo mencionados, y lugares que también se expresan:

Don Aguatín Geaufreau, en el Ingenio «El Rescate», del Departamento de Chinandega, a partir del 16 de Enero en curso.

Y a don Santiago Morazán, en el Ingenio «Santa Isabel», del Departamento de León, a partir del 16 de Enero en curso.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual de Ciento Ochenticinco Córdoba (C\$ 185.00) cada uno, los que se tomarán de la Partida respectiva que señala el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1950.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

Nº 137

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Juan Francisco Berríos, como Inspector de Hacienda, en el Departamento de León, en lugar del señor José Miguel Castillo.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Enero de 1950.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

Nº 139

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don David Cerón, como Mensajero de la Administración de Rentas, de esta ciudad, en lugar del señor Saúl Miranda.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Enero, de 1950.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

No. 136

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Centro Destilatorio de Chinandega, que fué creado conforme Acuerdo Ejecutivo No. 25 de 10 del corriente:

Don Manuel López G., como Guardamacén.

Don Manuel Bonilla Juárez, como Tenedor de Libros.

Don César Núñez y don Juan Ramón Morales, como Vigilantes.

Los nombrados tomarán posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley, excepto el Tenedor de Libros, don Mannel Bonilla Juárez, devengando el sueldo mensual de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00) c/u, los dos primeros y de Doscientos Córdoba (C\$ 200.00) mensuales los últimos, que se tomarán de la Partida «R. A. P. al 30 de Junio de 1949».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1950.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

Nº 130

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Alfonso de la Rocha, como Agente Fiscal de Santo Tomás en el Departamento de Chontales, en lugar del señor Teodoro Quintero Sandoval.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley, devengando el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 12 de 1950. — ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

No. 133

El Presidente de la República,

Acuerda:

1)---Nombrar Cajero en la Administración de Rentas de Managua, a don Petronio Caldera Pallais, en lugar del Contador del Tribunal de Cuentas, don Octavio Moncada E., que desempeña ese cargo interinamente.

2)---El nombrado tomará posesión después de que rinda la fianza de Ley, y devengará el sueldo que para este cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 18 de 1950.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

### Ministerio de Economía

Nº 89

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aceptar, desde el primero de Enero en curso, la renuncia presentada por el doctor Alejandro Baca Muñoz de los cargos de Jefe del Departamento de Investigaciones Económicas y Primer Colaborador del Ministerio de Economía, para que fué nombrado por Acuerdos Nº 6 de 10 de Mayo de 1949 y Nº 66 de 5 de Noviembre de ese mismo año.

Aceptar, asimismo, desde el primero de Enero corriente, las renunciaciones de los señores doctor Ulises Urías y Coronel G. N. Thomas G. Downing, como Delegados Propietarios por el Ministerio de Economía y la Recaudación General de Aduanas en la extinta Comisión de Cambios, respectivamente, para que fueron nombrados según Acuerdos Nº 1 de 20 de Abril de 1947 y Nº 67 de 8 de Noviembre de ese mismo año.

Rendir las gracias a los señores doctor Alejandro Baca Muñoz, doctor Ulises Urías y Coronel G. N., Thomas Downing, por los importantes servicios prestados a la República.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.—(f)—V. M. ROMAN, Presidente de la República. — (f) Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo Nº 90

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aceptar a partir del primero de Febrero entrante, la renuncia presentada por la señora Carmen Salinas, del cargo de Mecanógrafa de la Secretaría de la Dirección General

de Estadística, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 18 de Enero de 1950.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 91

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del primero de Febrero entrante, con el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos para el Año Fiscal 1949/50, en el Título VI, Capítulo VIII, Estadígrafos del Censo Nacional, correspondiente al Censo de las Américas 1950, a las siguientes personas: Emilia Cortez, Violeta Escobar, Herminia Gutiérrez, Adriana González, Celia Narváez, Graciela Mendieta de Baltodano, Erdulfa Pacheco de Arana, María Teresa Cuadra, Carmen Salinas y Roger Antonio Lanzas.

Los nombrados deberán tomar posesión de sus respectivos cargos ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 18 de 1950.—(f) V. M. ROMAN, Presidente de la República.—(f) Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo Nº 92

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar, a partir del primero de Enero en curso al señor Tito Paredes Rizo, como Sub-Delegado móvil de la Oficina del Censo Nacional, correspondiente al Censo de las Américas 1950, en sustitución del Sr. Guillermo Vargas h. El nombrado señor Paredes Rizo devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos para el Año Fiscal 1949/50, en el Título VI, Capítulo VIII, y desempeñará sus funciones en el Municipio de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa, debiendo tomar posesión de su cargo ante el Alcalde Municipal respectivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Enero de 1950.—(f) V. M. ROMAN, Presidente de la República.—(f) Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

### Distrito Nacional

Nº 247

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Por Cuanto:

I.—Se ha presentado al Ministerio del Distrito Nacional, la señora Elisa Silva v. de

Castañeda, mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, exponiendo que se le venda un lote de terreno ubicado en el barrio de Sajonia, de esta ciudad, perteneciente al Distrito Nacional con una área de novecientas varas cuadradas, limitado así: Norte, con propiedades de Lola Reyes, Juan Solís, Brígida Prada, Jesús Rizo y Marcos Bermúdez; Sur, con propiedades de Lola Reyes, Tomás Céspedes Cepeda y Ramón Cuadra; Oriente, con propiedades de Bartolo Chavarría y Poniente, Sexta Avenida Suroeste de por medio, con predio que se llama «La Chanchera». Este lote tiene diez varas de frente por noventa de fondo.

II.—El terreno atrás descrito y deslindado lo ha tenido la solicitante en arriendo por más de veinte años, y se encuentra actualmente ubicado en el área urbanizada de la ciudad, por lo tanto de ninguna forma constituye tierras de ejidos, siendo por lo tanto su venta permitida, y que ha sido valorado a cuatro córdobas (₡ 4.00) la vara cuadrada en las diligencias respectivas.

Acuerda:

Unico:—Autorizar al Sr. Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura de venta definitiva del lote de terreno atrás descrito y deslindado a la señora Eloísa Silva v. de Castañeda, por la suma de Tres Mil Seiscientos Córdobas (₡ 3 600.00), suma que de previo debe ser pagada a la Tesorería del Distrito Nacional, quedando el terreno por lo tanto, de la propiedad absoluta de la señora Eloísa Silva v. de Castañeda, el pago de boletas, honorarios del Cartulario y demás gastos que ocasione la escritura de traspaso, pues el Distrito Nacional, no paga nada por esta venta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, V. ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

### Tribunal de Cuentas

Nº 8395

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Juan B. César la cuenta del Centro Destilatorio de Montelimar llevada en su carácter de Jefe por el señor Andrés Montenegro, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico y del domicilio de Montelimar, jurisdicción de San Rafael del Sur, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13 hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cuatrocientos Diez y Siete Mil Setecientos Sesenta y Dos Litros de Aguardiente grado de Ley, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las nueve de la mañana del diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio 9, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las nueve de la mañana del veinte del mismo mes disponiendo que el suscrito conociera de los trámites judiciales hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las nueve de la mañana del veintiuno de Septiembre de este año al reverso del folio 9, de manera que una vez abierta esta instancia en escrito de ocho de Octubre del año en curso, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Montenegro, ostentando el poder corresponente que razonado figura en autos, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las diez de la mañana del once de Octubre corriente, mandando correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado el apoderado a recibir el expediente en traslado por no haber reparo en pie. El señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veinte de Octubre corriente dijo: «No habiendo ningún reparo en esta cuenta puede usted dictar sentencia», por lo cual el suscrito después de constatar lo dicho por las partes y que no existe ningún reparo en pie, pues el reparo número 1 de Observación que fué el único formulado quedó totalmente desvanecido en la Glosa Administrativa por el Contador Juan B. César, llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa la cuenta presentada por el señor Andrés Montenegro que llevó en su carácter

de jefe del Centro Destilatorio de Montelimar durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio, duodécimo de su actuación.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 9/XI/48.—J. Zelaya O.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 2265

El día viernes tres de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, en el Local de este Juzgado, se subastará la finca denominada «El Apante» o «Apantillo», situada a tres leguas de distancia hacia el Sur y en jurisdicción de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino en medio, finca de Miguel González, después de sus sucesores; Occidente finca «Santa Ana» de Ramón Peralta, antes de Trinidad Escobar; Norte, finca de Juan Pablo y María Solís, después de los sucesores de éste, y Sur, finca de Ramón Peralta.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra los señores Manuel y Lizandro Solís.

Base para el remate: Seiscientos Córdoba.

Tiene hipoteca de primer grado a favor del Banco Nacional por Un Mil Trescientos Córdoba e intereses.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Managua, diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta. Las cuatro de la tarde.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Quillermo Bermúdez B.

133 3 1

Nº 2215

Martes, treinta y uno de Enero corriente y el local de este Juzgado, remataráse cerramiento como treinta manzanas de extensión, cercado alambre, piedra, contiene casa, potreros, situado lugar el Morroñoso, esta jurisdicción, lindante: norte, potrero Juana viuda de Rodríguez; sur, propiedad Aristo Rodríguez; oriente, Juana viuda de Rodríguez y occidente, propiedad Francisco Rivas.

Ejecución: Carmela Rivera de Noguera contra Carlota Rivera viuda de Flores.

Base: doscientos Córdoba.—Oyense posturas.

Estelí, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Asiselo Quiérrrez.—Rafael Arsenio Torres, Srio.

114 3 2

Nº 2258

Once mañana siete Febrero entrante subastaráse este Juzgado casa y solar sitos barrio San Felipe esta ciudad de cinco varas frente por veinticinco fondo, lindante: oriente, Francisco Zapata Guerrero; poniente, avenida en medio, herederos Roberto Pravia; norte, Candida de Chamorro; y sur, Francisco Zapata Guerrero.

Base posturas: setecientos cuarenta y un Córdoba.

Ejecución: Bertha Corina Altamirano contra Francisco Zapata Guerrero.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero mil novecientos cincuenta.—Raúl Hernández P., Srio.

127 3 2

Nº 2196

Tres tarde, veintisiete corriente mes, remataráse esta oficina, ejecución Carmen Barrera López contra Rigoberto Barrera Sandino, rústica, jurisdicción Niquinohomo, lindante: Oriente y Sur, herederos Benedicto Sandino; Poniente, herederos Marcos Potosme; Norte, Miguel López.

Valorada doscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta.—Héctor Vega, Srio.

101 3 3

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1502

José del Carmen Benavides, del domicilio Estelí, solicita título supletorio dos predios rústicos ubicados jurisdicción Las Sabanas, lindantes: «La Violeta», Oriente, Gregorio Inestroza; Occidente, Ambrocia Miranda, Juan Merlo; Norte, Cupertino Merlo; Sur, Cupertino Merlo, Sucesión Cirilo Merlo. «Los Matazanos», Oriente, Cupertino Merlo, Víctor Silva y Lucio Vázquez; Occidente, Pedro León González Escalante, Francisco Inestroza; Norte, Filemón Pérez, Pedro León González Escalante; Sur, Víctor Silva. Opónganse término legal. Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintiseis Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srio.

2477 3 1

Nº 1483

Paula López, solicita título supletorio casa y solar, ubicado barrio El Calvario, esta ciudad. Solar mide treinta y tres varas y tercia en cuadro. Casa de tablas. Ocho por cuatro varas. Hay excusado y pozo. Conjunto limita: Norte, Petronilla Dávila y Policarpo Meléndez, mediando calle; Sur, Moisés Mejía; Oriente, mediando calle, Abel Castillo; Poniente, Elías Rodríguez. Oyense oposiciones término legal. Juzgado Distrito, Estelí, veinticinco Octubre mil novecientos cuarentinueve. Diez de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Quiérrrez B., Srio.

2463 3 1

Nº 1477

Dorotea Morales de Centeno, solicita título supletorio casa y solar situada pueblo Cárdenas. Solar mide veintidós varas en cuadro. Casa tejas sobre horcones forro tablas con tres corredores, excusado, cocina, etc. Linderos: Oriente, predio Pedro Morales; Poniente calle pública; Norte, Justo Duarte; Sur, Francisco Quintanilla. Propiedad particular. Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintiseis Octubre 1949.—José J. Cuadra U., Srio.

2450 3 1

Nº 1460

René Alemán, solicita este Juzgado, título supletorio predio urbano situado Cantón Sur, pueblo La Paz Carazo, de ochentinueve varas por sesentitres, limitado: Oriente, Arnulfo Alemán; otros, Poniente, José Coronado Alemán; Norte, calle; Sur, Adilla Alemán. Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito, Jinotepe, veintiseis de Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srio.

2444 3 1

Nº 1459

Bernardino Dávila, mayor, soltero, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica, cabidad cin-

cuentiseis hectáreas, linderos, Oriente camino real a Telpaneca; Occidente, camino y casa Tiburcio Dávila, Norte, camino, casas, Las López, Agapito González; Sur, cerro inculto. Valórase doscientos córdobas. Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Local, Tototalpa, trece de Octubre de mil novecientos cuarentinueve—corregido—González—vale.—Sixto M. López.—Ante mí, M. López M., Srío.

2443 3 1

No 1447

Francisca Emilia Padilla viuda de Báez, del domicilio de San Lucas, pide título supletorio de dos predios rústicos, ubicados jurisdicción San Lucas, lindantes, Primero: Oriente, camino real del Matazano a San Lucas, lugar de la Mesa; Occidente, sitio de Animas, predio de la compareciente; Norte, Felicitas Gutiérrez; Sur, camino de Las Lajitas al Matazano. Segundo: Oriente, camino de Las Lajitas a Las Sabanas; Occidente, Adrián Umazor; Norte, camino del Matazano a Somoto; Sur, monte inculto. Opónganse término legal: Dado Juzgado de Distrito, Somoto, veintiuno Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

2431 3 1

No 2010

Gerónimo Hernández, solicita título supletorio terreno propio, finca rústica Hormiguero de noventa y cuatro manzanas, ocho mil ochocientos cuarenta y nueve varas cuadradas; situada comarca Cerros, San Antonio y Zavalar, jurisdicción Libertad, lindando: Oriente, Agustín González; Poniente, José Dolores Martínez Lumbí; Norte, Servando Hernández y Manuel Quadamuz; Sur, Gerónimo Hernández. Cítase opositores.

Juzgado Distrito. Juigalpa, siete Diciembre mil novecientos cuarentinueve. Entre líneas, terreno propio. Vale.—Franc. Urbina R.—G. Solís N., Srío.

2936 3 1

No 2147

María Josefa Vélez viuda de Talavera, solicita título supletorio casa solar sito Nandaimé Cantón Santa Rosa lindando: propiedad María Dolores Talavera; Poniente, Ana Paula Vélez; Norte, propiedad de la solicitante; Sur, Lucila y Amanda Zavala, calle por medio. Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, catorce de Enero mil novecientos cincuenta.—Luis Solórzano Argüello, Srío.

52 3 1

No 1880

Luciana Poveda, solicita título supletorio, un solar esquinado, esta población, estos linderos, Oriente calle en medio predio herederos de Ercilia Baca. Poniente predio Victoriano Fúnez, Norte, calle en medio, predio José Pérez Monte, Sur, predio Mercedes de Baca. Quien se crea con derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil, Quezalguaque, dieciseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Bordas, Juez Civil.—Valentín Medrano E., Srío.

2831 3 1

No 1433

Guadalupe, Pereira, solicita título supletorio, casa y solar Larreynaga, lindante; oriente, mediando calle, Rogelio Urbina; poniente, Aparicia Pereira; norte, Cándida Rosa Pereira; sur, mediando calle, La Plaza. Terreno Ejidal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2411 3 1

No 1415

Magdalena López Jiménez, solicita título supletorio de un lote terreno en jurisdicción, de cuatro hectáreas más o menos de extensión y se encuentra situado dentro de los siguientes linderos: oriente, herederos de Carmen Calero; poniente, carretera en medio, Eufemia Potosme; norte, Enrique Calero; sur, Horacio Potosme. Estímalo cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. San Juan de Oriente, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Baltazar Arévalo A., Srío.

2395 3 1

No 1376

Heriberto Pastora Varela, solicita título supletorio, predio rústico, potrero, catorce manzanas, terreno propio, cercas alambres púas. Lindante: norte, propiedad de Pablo Mondragón; este, camino real que conduce de Somotillo a Santo Tomás; sur, propiedades de Josefa Tercero de Morales y oeste, monte inculto. Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Somotillo, 10 de Octubre de 1949.—Benj. Rivas D. Ante mí.—Francisco Peralta G., Srío.

2389 3 1

No 1374

Angélica v. de Espinosa, solicita título supletorio finca agricultura y ganadería ubicado sitio Jesús María esta jurisdicción de treintiseis manzanas extensión, dividida dos encierros: uno de veinte manzanas y otro de dieciseis manzanas, cercados alambres de púas de dos y tres hilos. Hay casa y pozo; todo lindante: oriente, Inés Salmerón; poniente, San Antonio; norte, El Carabatal y sur, San Antonio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Octubre mil novecientos cuarentinueve.—R. Oscar Santo, Srío.

2391 3 1

No 1319

Dolores Corrales de Quintero, solicita título supletorio casa y solar situados Sauce, jurisdicción este Departamento, lindante: oriente, mediando camino, con Rubén Palacios; poniente, mediando calle, con Luis Angel Flores; norte, con Rita Mendoza; sur, con Elisa Corrales Martínez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2315 3 1

No 2073

Juan Adolfo Hernández, solicita título supletorio mejoras rústicas lugar Carbonal, llámase Cacaocasa, cafetal, potrero, caña azúcar, frutales, extensión cuarenta manzanas esta jurisdicción: oriente, Guadalupe López; poniente, Clemente Hernández; norte, Eugenio Flores; sur, Presentación Bellorín, valen doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho, opóngase forma y tiempo legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—rústicas—valen.—Modesto Torres G.—Melecio Velásquez, Srío. Entre líneas—Telpaneca—vale.

Es conforme.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srío.

2098 3 1

No 2074

Luis Florán Vargas, solicita título supletorio, casa mediagua, urbana, linderos: oriente, casas Presbítero Ernesto Gutiérrez, Francisco Montoya, bor-

des río Coco; poniente, casa Alfonso Gutiérrez; campamento pueblo, camino uso público al río; norte, camino al río, faldas montuosas, sur, solares Simeón Herrera y Presbítero Gutiérrez—vale cien córdobas.

Quien se considere con derecho, opóngase forma tiempo legal.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Torres O.—Melecio Velásquez, Srio.

Es conforme. M. Torres O.—Melecio Velásquez Srio.

2097 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2168

J. D. Acevedo M., comerciante, este domicilio apoderado de Abbott Laboratories de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registro estas marcas de fábricas y comercio:

**“GLUCALBOT”**

**“FENASFEN”**

**“SORLAD”**

que protegen productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

69 3 1

Nº 2190

N. V. Organon sociedad, de responsabilidad limitada, de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de marcas de fábricas y patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**DI-PRO**

para: productos farmacéuticos, medicinas para seres humanos, animales y plantas, preparaciones estimulantes para el crecimiento de animales y plantas, productos de cosméticos, productos químicos preparados sintéticamente para fines farmacéuticos, higiénicos y científicos, y para fines de agricultura, horticultura, veterinaria y piscicultura. Desinfectantes. Alimentos dietéticos. Bebidas reconstituyentes. Hierbas para sopas. Preparaciones para sopas. Preparaciones para remover almidón y preparaciones revestidoras para industrias de tejidos. Mordientes para la industria del cuero. Preparaciones de enzema para usos técnicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

91 3 1

Nº 2192

Manufacture Des Montres Doxa, S. A., de Le Locle, Cantón de Neuchâlet, Suiza, mediante apoderado Constantino Batodano h., agente internacional de marcas de fábrica y patentes de invención de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**DOXA**

que usa para proteger toda clase de piezas y partes de piezas de relojería.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de

Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

95 3 1

Nº 2191

Cucirini Monterosa gía S.I.O.A.—Cucirini Trobaso Intra e Davide Riboldi Società per Azioni, de Milán, Italia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de marcas de fábrica y comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger y distinguir: «Hilos e hilos torcidos de cualquier clase y naturaleza, de cualesquier fibras textiles o composición de más fibras de cualquier naturaleza».

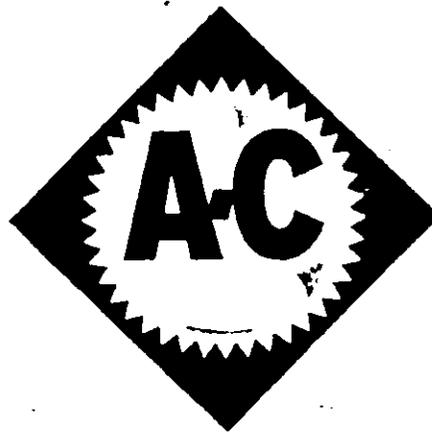
Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

94 3 1

Nº 2188

Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, agentes de marcas de fábrica y patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: tractores, niveladoras a motor y vehículos similares; maquinaria en general, incluyendo: maquinaria y aparatos de agricultura, aparatos agrícolas para labranza de la tierra, arados, cuchillas del arado, cultivadores, escarificadores, preparadores de superficies, arados sembradores, labradoras del subsuelo; aparatos agrícolas de sembrar, sembradoras mecánicas, plantadores; aparatos agrícolas para recoger cosechas, segadores, cosecheros, acinadores de heno, rastrillos de heno, cosecheros de forraje, cargadores de fardos, cosecheros de algodón, aparatos agrícolas fertilizadores; accesorios de fertilizadores; maquinarias, motores y generadores eléctricos, y aparatos eléctricos en general; maquinarias para minas, maquinaria para hacer harina, maquinaria para hacer cemento, maquinaria para tratar maderas, aparatos para extraer solventes, maquinarias para moler, maquinarias para transmisión de fuerzas, cedazos mecánicos de cribar, aparatos de transportar, aparatos mecánicos agitadores, máquinas probadoras, hornos y hornallas

giratorias, aparatos fornáceos, turbinas de vapor hidráulicas y de gas, aparatos de turbinas, bombas, fuelles, compresores, condensadores, secadores giratorios, bandas de transmisión, motores de combustión interna, y aparatos y productos químicos para acondicionar agua; aparatos de filtros, cambiadores de temperatura, hornos, aparatos de secadoras y formallas giratorias, y partes de cada una y de todos los artículos arriba mencionados.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

93 3 1

## Nº 2189

Allis-Chalmers, Manufacturing Company de Milwaukee, Wisconsin; Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, agentes de marcas de fábrica y patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ALLIS - CHALMERS

para: tractores, niveladoras a motor y vehículos similares; maquinarias en general, incluyendo: maquinaria y aparatos de agricultura, aparatos agrícolas para labranza de la tierra, arados, cuchillas del arado, cultivadores, escarificadores, preparadores de superficies, arados sembradores, labradoras del subsuelo, aparatos agrícolas de sembrar, sembradoras mecánicas, plantadores, aparatos agrícolas para recoger cosechas, segadores, cosecheros, hacinadores de heno, rastrillos, de heno, cosecheros de forraje, cargadores de fardos, cosecheros de algodón; aparatos agrícolas fertilizadores; accesorios de fertilizadores; maquinarias, motores y generadores eléctricos, y aparatos eléctricos en general; maquinaria para minas, maquinaria para hacer harina, maquinaria para hacer cemento, maquinaria para tratar maderas, aparatos para extraer solventes, maquinarias para moler, maquinarias para transmisión de fuerzas, cedazos mecánicos de cribar, aparatos de transportar, aparatos mecánicos agitadores, máquinas probadoras, hornos y formallas giratorias, aparatos fornáceos, turbinas de vapor, hidráulicas y de gas, aparatos de turbinas, bombas, fuelles, compresores, condensadores, secadores giratorios, bandas de transmisión, motores de combustión interna, y aparatos y productos químicos para acondicionar agua; aparatos de filtros, cambiadores de temperatura, hornos, aparatos de secadoras y formallas giratorias, y partes de cada una y de todos los artículos arriba mencionados.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

92 3 1

## TERRENOS NACIONALES

## Nº 1786

Victorio López Picado, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote de terreno nacional de cien hectáreas extensión, sita cañada El Guapotal, jurisdicción San Ramón, contiene mejoras y está comprendido dentro de estos linderos: Oriente, predio Domingo Mairena; Occidente, de Jorge Weinar; Norte, de Pedro Picado; y Sur, de Felipe Benicio López.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda.—Matagalpa, veintiuno Noviembre mil novecientos

cuarentinueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2713 3 1

## Nº 1721

Hermenegilda Chavarría, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, un lote de terreno nacional situado en la cañada de Guasaca, de esta jurisdicción, como de veintidós hectáreas de extensión; tiene mejoras; y linda: Oriente, propiedades de Ulises Leclair y Alejandro Rivera; Occidente, de la solicitante; Norte, de Ulises Leclair; y Sur, las de Alejandro Aguilar y Alejandro Rivera.

Quien se considere con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento.—Matagalpa, quince de Noviembre, de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2685 3 1

## Nº 1720

Gregorio de Jesús Rodríguez, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de veinticinco hectáreas de extensión, situado cañada «El Arenal», esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente y Norte, propiedad del solicitante, llamada «San Fernando»; y Occidente y Sur, propiedad de Leopoldo F. Salazar.

Quien se considere con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2686 3 1

## Nº 1665

Macario Díaz García, solicita dónesele gratuita y definitivamente, siete hectáreas terreno nacional, sita «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Jaime Corriols; Occidente, Bruno Mierisch, Norte, José Santos Ochoa Palma; y Sur, Dámaso García.

Quien crease con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política.—Matagalpa, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2626 3 1

## Nº 1817

Fanor Vargas, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote terreno nacional como de cien hectáreas extensión, situado El Guapotal, San Ramón, comprendido dentro estos linderos: Oriente, posesión de Guadalupe y Juan Sosa, y montaña inculta; Occidente, posesión de Armando Vargas; Norte, posesión de Eulogio Chavarría y Francisco Aguilar; y Sur, Río de El Guapotal y propiedad de Adrián Vilchez.

Quien se considere con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2758 3 1

## Nº 1818

Macario Gómez Campos, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional como de cien hectáreas extensión, situado El Corozo, San Ramón, comprendido dentro estos linderos: Oriente, posesión de Albino Blandón; Occidente, de Donasio Gómez Hernández; Norte, de Juan García; y Sur, de Rosendo Campos.

Quien se considere con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda.—Matagalpa, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2757 3 1

Nº 1819

Macario Díaz, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional, como de cien manzanas extensión, situado El Guapotal, San Ramón, comprendido dentro estos linderos: Oriente, posesión de Julio Adán Suárez; Poniente, de Luis Flores; Norte, de Eugenio Martínez; y Sur, de Eus taquío Contreras y Justo Quido.

Quien se considere con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda.—Matagalpa, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2756 3 1

Nº 1820

José de la Cruz Ordóñez, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional como de cincuenta hectáreas de extensión, situado en El Guapotal, jurisdicción de San Ramón, comprendido dentro e los linderos: Oriente, posesión de Adrián Vilchez; Occidente, de Joaquín Ordóñez; Norte, de Felipe Sánchez; y Sur, propiedad de la sociedad «J. E. Alonso y lina.»

Quien se considere con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda.—Matagalpa, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2755 3 1

1821

Santiago Sánchez Blandón, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote terreno nacional de ochenta hectáreas de extensión, situada en la cañada El Corozo, jurisdicción San Ramón, este Departamento, comprendido dentro de estos linderos: Oriente, posesión de Fernando y Pedro Aguilar; Occidente, de Fidel Rayo; Norte, posesión de Qui llermo Blandón y Fidel Rayo; y Sur, posesión de Quillermo González y Santlago Guzmán.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2754 3 1

1822

Moisés Rayo, solicita adjudicación gratuita definitivamente, lote terreno nacional como de cien hectáreas extensión, situado en Apantlillo del Sabalar, jurisdicción San Ramón, dentro de estos linderos: Oriente, posesión de Juana Orozco; Occidente, de Manuel Rayo; Norte, posesión de Teodoro Oregón; y Sur, de Miguel López.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2753 3 1

1714

Salomón Ríos, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situada cañada «Rancho Grande», jurisdicción, con mejoras y estos linderos: Oriente, posesión de Pedro Escobar; Occidente, de Estebana

Acuña; Norte, posesión de Juan Gutiérrez; y Sur, de Jesús Calderón.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, dieciocho de Noviembre de mil novecientos y cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2674 3 1

Nº 2219

Marcos Morales, solicita título supletorio, finca esta jurisdicción limitada: oriente, Marcos Morales; poniente, Luciano Pavón; norte, Filomena Ramos e Inocente Marcía; sur, Agustín Chamorro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve enero mil novecientos cincuenta.—Luis Solórzano Argüello, Srío.

106 3 1

Nº 2036

Isidora Toval, solicita título supletorio predio urbano Ermita Dolores, León. lindante, oriente, mediando calle, Tomasa y Juana Romero; poniente, Soledad Toruño; norte, mediando calle, Aquileo Solís; sur, sucesión José Francisco Aguilar.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cinco Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2057 3 1

Nº 2037

Juan Quintana, pide título supletorio una caballería antigua sitio Santa Ana del Condadillo, lindante: oriente, San Juan de Dios; poniente, Malacatoya y Milpa Vieja; norte, Valle San Antonio; sur, Los Zarzales y dos montes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. León veinte Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

2056 3 1

Nº 1511

Melida Sandoval, solicita título supletorio huerta nueve manzanas, terreno propio, Comarca Tololar, León, lindante: oriente, Inés y Cornello Escoto; poniente, Pedro Toval; norte, Emilio Ruiz; sur, José María Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintuno Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E. Srío.

2492 3 1

Nº 1658

Saturnino Alvarenga, solicita donécele gratuita y definitivamente, cuarenta y dos hectáreas terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Esteban Mc. Ewan y Salvador Pineda; occidente, Juan Ramón Gómez; norte, Estanislado García; sur, Margarito Palma y Miguel Mercado.

Quien creáse con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna E. Alonso R., Srío.

2262 3 1

Nº 1657

Salustiano Pérez Flores, solicita donécele gratuita y definitivamente, veinticinco hectáreas, terreno nacional, sito «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: oriente, Esteban Mc. Ewan; occidente, Margarito Calma; norte, Miguel Mercado; sur, Santos López.

Quien creáse con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre diez de

mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna E. Alonso R., Srío.

2621 3 1

No 1659

Trinidad Zeledón Chavarría, solicita donélese gratuita y definitivamente, veintiocho hectáreas, terreno nacional, sito «Ocotál Espeso», esta jurisdicción, lindante: oriente, Isidro y Marcos Zeledón y Ambrocio M. Salguera; occidente, Gilberto Castro; norte, «La Galia», del Doctor Simeón Rizo; y sur, predio del peticionario.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna E. Alonso R., Srío.

2623 3 1

No 1660

Clemente Díaz Pérez, solicita donélese gratuita y definitivamente, setenta hectáreas terreno nacional, sito «Rancho Grande», esta jurisdicción, lindante: oriente, Sabas Blandón y Rosa Cruz, quebrada en medio; occidente, Reyes Aguilar; quebrada en medio: norte, Francisco Tercero y Antenor Ruiz, río de Basaca de por medio; y sur, Alberto Montenegro y Alberto Hernández.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre diez de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan E. Cerna E. Alonso R., Srío.

1624 3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 2157

Felipe Jesús Herrera Centeno, mayor, casado, agricultor, vecino Yalí; pide decláresele heredero juntamente con hermana María Dámaso Herrera Centeno, en sucesión intestada difuntos padres Julián Herrera y Juana Francisca Centeno. Señala bienes: lote terreno siete manzanas y fracción, ubicado Zancudal, jurisdicción Yalí; lindante: oriente, Zanjón Colorado; Poniente, Río Yalí; Norte, Tercero Blanco; Sur, Inocente Zamora.

Quien pretenda derecho, preséntese legalmente. Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, once Enero mil novecientos cincuenta.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

60 1

No 2156

Victoria Centeno, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, pide decláresele heredera juntamente con sus hermanos Camilo, Isidra, Ventura, Pedro, Camila, Juan, Josefina, Gumersindo y Félix Centeno, en sucesión intestada su difunto padre Felipe Centeno, y cónyuge sobreviviente Rosa Chavarría; señala bienes: Finca rústica, compuesta ciento treinta manzanas extensión, situada Valle Zapote esta jurisdicción, conteniendo: casa habitación, potreros y cercas maderas; lindante: Oriente, sitio Ermita; Poniente, camino Santa Bárbara al Zapote y propiedades de Eulogio Rizo, José Gabriel y Ramón Torres; Norte, sucesión Felipe Lanzas; Sur, María Rizo viuda de Gadea.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente. Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, nueve Enero mil novecientos cincuenta.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

61 1

No 2158

Doctor Edmundo López, apoderado de Juliana y Paula Hilaria Aguirre, pide decláreseles herederos juntamente con sus hermanos Antonio, Tranquillino y Emilio Aguirre, en sucesión intestada su difunto padre Manuel Aguirre. Señala bienes:

finca rústica cien hectáreas, situada Valle Fantasma esta jurisdicción, lindante: Oriente, Evaristo Mal, rena; Occidente, terrenos nacionales ahora de particulares.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente. Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, nueve Enero mil novecientos cincuenta.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

59 1

No 2153

Gregoria Canales viuda de Espinoza, este domicilio, pide decláresele heredera ab-intestado sus hijas legítimas de bienes raíces, acciones, padre legítimo Francisco Espinoza. Señala bienes: derechos sitios Hato Nuevo y Liguaje, esta jurisdicción.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, doce Enero mil novecientos cincuenta.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srío.

64 1

No 2154

Agenor Roa pide se le declare heredero único de su madre Ernestina Carrión, de todos sus bienes, derechos y acciones.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito—León trece de Enero mil novecientos cincuenta.—Lau doce meridianas.—J. R. Saborío E., Srío.

63 1

No 2141

José Abelardo Leiva, pide este Juzgado decláresele heredero Martina Gutiérrez, cesionario derechos hereditarios y conyugales, correspondían esa sucesión a Florentín, Eusebia, Ignacio, José, Pedro, Domingo, Manuela, Cipriana y Aurelia López Gutiérrez respectivamente.

Bienes: rústica dos y media manzanas, ejidos El Rosario; Oriente, sucesión Heliodoro Cordero; Poniente, Luis Felipe Rodríguez; Norte, camino; Sur, José Abelardo Leiva.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, doce Enero mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srío.

40 1

No 2122

Néstor Mayorga, solicita declárese herederos de Lorenza Silva, a José y Jorge Mayorga y de estos a sus hijos, dos caballerías, San Antonio Lajas, Nagarote, lindantes: Oriente, Soledad Cañas; Poniente, Cuchillas Madriado; Norte, Quayabal; Sur, San Joaquín.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

32 1

No 2121

Silverio Olivas, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Quilalí, solicita se declare heredero ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones dejó su padre Juan de Dios Olivas.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico Distrito.—Ocotál, Diciembre veintidós de mil novecientos cuarentinueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

33 1

No 2124

Benicio Rivera Flores, solicita decláresele heredero de José Rivera en unión hermanos. Bienes: media caballería moderna sitio Buenavista, de Ocotál.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León diez de Enero mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.  
30 1

Nº 1294

María Sebastiana Ortega, solicita decláresele heredera de su padre Santiago Ortega.  
Quien tenga derecho opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, cuatro octubre mil novecientos cuarentinueve.—L. A. Outiérrez A., Srío.  
2290 1

Nº 1297

Justo García, solicita se le declare heredero abintestato de bienes, derechos y acciones que dejó su hermano Alvaro García; bienes ubicados en jurisdicción Jalapa.

Opóngase término legal.

Juzgado Unico Distrito.—Ocotlán, Octubre tres de mil novecientos cuarentinueve.—J. L. Jarquín C., Srío.  
2287 1

Nº 1343

José Braulio Muñoz Hernández, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita decláresele heredero juntamente con sus hermanos: Marco, Toribio, Maclovio, Jesús, Leandra Muñoz Hernández, en sucesión intestada difunta madre Máxima Hernández. Señala bienes: lote terreno cuarenta hectáreas ubicado «Palastillal», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Marcos Castro; Poniente, sucesión Narciso Herrera; Norte, Francisco Hernández; Sur, Julián y Margarito Novoa.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, trece Octubre mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.  
2334 1

Nº 1283

Basilia Cornejo Herrera, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita decláresele heredera en unión hermanos: Miguel, Santiago, Ruperta, Sebastiana y Máxima, todos de apellido Cornejo Herrera, bienes relictos Entimo Cornejo y María de los Santos Herrera viuda de Cornejo, quienes fueron agricultores, mayores, casados entre sí, vecinos de Yalí en este Departamento. Señala, bienes: derechos de tierras situados sitios San Francisco y San Juan del Onaño, lindado sitio: Oriente sitio Los Chilaes; Norte, Las Mezas del Camalote; Occidente, sitio Tule; y Sur, sitio Yale, este Departamento.

Quien crea tener igual ó mejor derecho, preséntese oportunamente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, Octubre dos, mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.  
2282 1

Nº 1441

María Corina de Tercero, solicita decláresele heredera, junto con sus hijos, Rosa Matilde, Isabel y Esther Marina, lo mismo Francisca Rosa, hija ilegítima reconocida, su difunto esposo Francisco Antonio Tercero. Interesados opóngase término legal. Juzgado Civil del Distrito. Granada, quince Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez V., Srío.  
2421 1

2261

María García Pastrana de Valle, unión hermana Angel, Carmen, representada por José, Ernesto, Encarnación, Margarita, María, Jesús, Juan y Rosa Gar-

cia, solicitan declaratoria de herederos su padre Ramón García, bienes y acciones.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Enero mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Delgado-Ilo, Srío.  
129 1

2216

Rogelio de Jesús Romero, mayor de edad, pekero, agricultor y de este domicilio, pide se le declare, junto su hermano Juan Agustín Romero, heredero de todos los bienes, derechos y acciones pertenecientes a su madre Ignacia Lucila Meza de Moreno.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Estelí diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Julio César Madrigal, Juez de Distrito.—Calixto Outiérrez Barreda, Srío.  
115 1

2222

Moisés Pérez, como cesionario Adela Outiérrez y otros, solicita decláresele heredera en unión Carmenza, Francisca y Tomasa Outiérrez Pérez, de los bienes, derechos y acciones dejados a su muerte por Virgilio Outiérrez; que son: lote tres hectáreas ubicado sitio Palalaj, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Moisés Pérez; Occidente, predios Moisés Pérez, Secundina de Pérez y Martina Villareina; callejón enmedio; Norte, Julián Flores. Quien crease con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Estelí Enero diecinueve, mil novecientos cincuenta. Nueve mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Outiérrez B., Srío.  
120 1

2083

Genoveva Bendaña viuda de Herrera, solicita este Juzgado, declárense herederos únicos sucesión José Herrera, sus hijos comunes Magdalena del Carmen, Bayardo Ramón, José Francisco, Nina del Socorro y Otto Jorge.

Bienes: finca rústica San Marcos.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srío.  
3013 1

2069

María Damasia Pérez, solicita declaratoria herederos de los bienes derechos y acciones como representante legal sus hijos ilegítimas Matilde y Basilia Pérez, pide declararlas herederas abintestato, padre ilegítimo Ceferino Martínez. Señala bienes, dos predios rústicos jurisdicción Telpaneca, primero, linda: Oriente, Sur, Rómulo Polanco; Occidente, propiedad Jesús Guerrero, Lucas Melgara; Norte, propiedad, Rosa González, Luis Marín, Servando Basilio. Segundo linda: Oriente, propiedad Carmen Chamorro; Occidente, Rómulo Polanco; Norte, Rómulo Polanco; Sur, Cayetano Martínez.

Opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Somoto, quince Diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández A., Srío.  
3003 1

#### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2086

Por primera vez cito y emplazo al procesado Tranquilino Salgado, vecino del pueblo de San Ramón, de este departamento, y demás generales ignoradas, a quien llamo para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio en Julián Aguilar, quien fué de cuarentinueve años de edad, casado, agricultor y vecino

del pueblo de San Ramón; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar el juicio a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares el de denunciar el lugar en que se oculte.

Matagalpa, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alvarado.—Jacinto Mendoza, Srío.

## Nº 2104

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Orlando Flores y Florencia Potosme de calidades ignoradas el primero y de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Diriomo la segunda, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Antonio Aguirre, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Diriomo; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que el veredicto que en ella recaiga le surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Granada, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alej. Barberena Pérez. M. J. Sequeira, Srío.

## Nº 2108

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Suárez, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca ante este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio, cometido en la persona de Pablo Aquino, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Viejo; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Chinandega a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Meléndez C.—Guillermo Oconor, Srío.

## Nº 2109

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Guillermo Horacio Boves o Boes y Esperanza Sarría, ambos de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de asesinato frustrado, cometidos en las personas de doña Amalia Molina de Tábora, mayor de cincuenta años, viuda, de ocupaciones domésticas; Joaquín Tábora, mayor de edad, casado, agricultor y Rina Tábora de diez y seis años, soltera, de oficios domésticos, todos de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tales delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta.—Francisco Meléndez C.—Guillermo Oconor, Srío.

## Nº 2051

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Francisco y Simón Hernández, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de Po-

soltega, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en el juicio criminal que se les sigue como autores de delicto de homicidio cometido en la persona de Alfonso Mercado, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio; bajo los apercibimientos de declararles rebeldes elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tales delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Chinandega a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Meléndez C.—Guillermo Oconor, Srío.

437 1

## Nº 2065

Por primera vez cito y emplazo al procesado Salomón García Aráuz, del domicilio de Larreynaga y de sus otras calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Domingo Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Larreynaga, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

438 1

## Nº 2259

Por segunda vez cito, llamo y emplazo al procesado Concepción Sosa, de generales ignoradas para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por los delitos de homicidio en las personas de Juan y Santiago Oñgora Rugama, también de generales ignoradas, bajo el apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten le causen el mismo efecto que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito.—Ciudad Darfo, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta.—J. S. Rivera.—O. M. Valle S.—Srío.

20 1

## Nº 2002

Por primera vez cito y emplazo al procesado Trinidad Hernández, mayor de edad, casado, matarife y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de Luisa Dávila, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los tres días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.—R. Salazar Peña, Srío.

434 1